

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato es el suministro de energía eléctrica para el año 2020 (y posible 2021) en los puntos de demanda gestionados por AcuaMed. Las condiciones del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, recogido en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación.

2- NECESIDAD A CUBRIR

Entre el cometido de AcuaMed, como explotador integral de infraestructuras hidráulicas, se cuenta la explotación de instalaciones de desalinización (núcleo del negocio de la explotación de infraestructuras de AcuaMed, que aglutina más de un 90% del consumo de energía), de tratamiento (potabilizadoras, una desnitrificadora y reutilizaciones), transporte de agua. El consumo global estimado para el año 2020 asciende a 1,2 TWh.

AcuaMed cuenta con contratos de suministros de energía eléctrica en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019. Para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en condiciones idóneas, se requiere del inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

3- IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a las distintas infraestructuras que gestiona AcuaMed y a las oficinas centrales y territoriales de esta Sociedad desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 (en adelante el Plazo del Contrato para la entrega del suministro).

El presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES setecientos sesenta y dos MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (129.762.067,17 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.520.689,34 €), según el tipo vigente el 21%.

El importe del Lote I se corresponde con la cantidad de: Ciento seis millones seiscientos trece mil doscientos ochenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (106.613.289,75 €), IVA no incluido.

El importe del Lote II se corresponde con la cantidad de: seiscientos veintiocho mil ochenta y ocho euros con ocho céntimos (628.088,08 €), IVA no incluido.



El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (214.482.755,65 €) sin IVA, dado que la licitación prevé una prórroga de 12 meses, según lo recogido en el artículo 101 de la LCSP.

El plazo del contrato son 12 meses, pudiéndose prorrogar hasta un plazo máximo de 12 meses adicionales.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, se ha planteado una división por lotes. En concreto se plantean dos lotes:

- Lote I: comprende los suministros con tarifas en seis periodos (Tarifas 6.X). éstos suministros están asociados a las infraestructuras estratégicas de Acuaamed. Entre ellas se cuentan todas las desaladoras (responsables del entorno al 90% del consumo total).
- Lote II: comprende el resto de suministros. Esto es, tarifas en dos y tres periodos, que se corresponden con elementos auxiliares a las infraestructuras de tratamiento y transporte (estaciones remotas en redes de distribución de agua en su mayoría) y oficinas.

El planteamiento según esta división responde a las diferencias entre ambos tipos de suministros (seis períodos por un lado (lote 1) y dos y tres período por otro (lote 2) que permiten su tratamiento de forma diferenciada, tal y como se explica a continuación:

Operativas: la composición del precio de la energía en suministros en seis periodos se basa en un algoritmo tipo pass-through, y la energía adquiere en el mercado mayorista vía fijación de posiciones en mercados de futuro, o en el mercado al contado. Dado que se cuenta con telemedida en todos estos suministros, puede aplicarse un algoritmo complejo para determinar el coste horario de la energía en función de variables horarias (servicios complementarios, pérdidas, consumos por periodo...). En cambio, para el resto de suministros (3.1A y baja tensión) se solicita un precio fijo, pues al no disponer del detalle del consumo horario en todos los casos, no es posible aplicar un algoritmo análogo.

De gestión interna para Acuaamed: dado que el impacto de los costes energéticos supone hasta un 60% de los costes totales (asociado éste principalmente a desaladoras con tarifas de seis periodos), resulta del todo coherente y conveniente disponer de unos costes eléctricos de producción de agua desalada homogéneos por tarifas en todas las instalaciones. Y es por ello que se requiere unificar la gestión de las tarifas en seis periodos (donde están englobados los suministros de las plantas desaladoras).

- Volumen de energía: tal como se ha podido comprobar en los últimos años, disponer un volumen elevado de energía posibilita la obtención de mejores condiciones económicas para cada kWh consumido, una mayor facilidad en el tratamiento de incidencias, y una mejora de las garantías de una correcta gestión del contrato en general. Por tanto, disponer del lote de suministros en seis periodos con un gran volumen de energía asociado, se considera más oportuno, dado que se espera que reporte ventajas económicas en relación con la obtención de una mejor oferta económica.

4- TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado:
Técnico de la Gerencia de Explotación, Miguel García Hernández

Conforme y revisado:
Gerente de Explotación, Mario Araus Gozalo

Conforme necesidad:
Director de Explotación, Fermín López Unzu

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria:
Director de Admon. Y Finanzas, Carlos Aníbarro Martín

Conforme procedimiento:
Director de Asesoría Jurídica, Juan García Cuenca

Aprobado:
Francisco J. Baratech Torres